

expresa de la persona interesada para que, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- c) Las personas con discapacidad reconocida, que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del tipo y grado de discapacidad expedido por el organismo competente al efecto. No será preciso presentar el certificado acreditativo del grado de discapacidad, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Las personas aspirantes con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán formular la correspondiente petición en la casilla habilitada en el formulario de solicitud, adjuntando a su solicitud el informe médico que acredite su diagnóstico clínico, expedido por un servicio público de salud, y/o informe de evaluación psicopedagógica emitido por el departamento de Orientación del centro docente donde haya cursado estudios o de un servicio especializado de orientación.

- d) Quienes soliciten exención de la parte común, según el apartado sexto 2.1 de esta Resolución, deberán aportar:
- 1) En el caso de las personas que deseen acreditar la superación de la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior convocada por el Principado de Asturias, certificado correspondiente.
 - 2) En el caso de las personas que pretendan acreditar la superación de otras pruebas, detalladas en el apartado sexto 2.1 b), c), d) y e), certificado correspondiente.
 - 3) En el caso de las personas que deseen acreditar la superación de las materias de Bachillerato que se corresponden a los tres ejercicios de la parte común de la prueba de acceso, certificación académica.
- e) Para solicitar exención de la parte específica, según el apartado sexto 2.2 de esta Resolución, deberá aportarse:
- 1) En el caso de las personas que pretendan acreditar la superación de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior convocada por el Principado de Asturias en años anteriores, certificado de superación de la parte específica de la misma opción por la que se inscriben.
 - 2) En el supuesto de las personas que deseen acreditar la superación de la materia de Bachillerato que corresponda al ejercicio de la parte específica de la prueba de acceso, certificación académica oficial.
 - 3) En el supuesto de las personas que pretendan acreditar una experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa en un campo profesional relacionado con los estudios que se deseen cursar:
 - I. Para personas trabajadoras asalariadas:
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados o afiliadas, donde conste la empresa o empresas, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período o períodos de cotización.
 - Contrato de trabajo o certificado de la empresa o de las empresas donde hubieran adquirido la experiencia laboral, en el que conste expresamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - II. Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados o afiliadas, donde consten los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
 - Declaración responsable del interesado o de la interesada que contemple la descripción de la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que esta se ha realizado.
 - III. Para personas trabajadoras voluntarias o becarias, certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el período en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
 - 4) En el supuesto de las personas que posean un certificado de profesionalidad de nivel dos o nivel tres, relacionado con el ciclo formativo que se pretende cursar: fotocopia del certificado de profesionalidad.
- f) Para solicitar exención de la parte específica por tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, deberá aportarse copia de la resolución por la que se le reconoce dicha condición.

Octavo.—Calendario.

Fecha	Actuación
Diciembre de 2024	Publicación de las orientaciones para la preparación de la prueba en el portal educativo Educatur (www.educastur.es).
Del 27 de enero al 7 de febrero de 2025 (ambos incluidos)	Plazo de inscripción en los centros docentes que se relacionan en el apartado décimo de la presente Resolución.

Fecha	Actuación	
27 de febrero de 2025	Publicación en los centros docentes de inscripción y en el portal educativo Educastur del listado provisional de personas inscritas, en el que se podrán comprobar los datos de las solicitudes, así como la situación de las exenciones solicitadas.	
5, 6 y 7 de marzo de 2025	Plazo de alegaciones contra el listado provisional de inscripción y de mejora de documentación.	
13 de marzo de 2025	Publicación en los centros docentes de inscripción y en el portal educativo Educastur del listado definitivo de personas inscritas.	
17 de marzo de 2025	Publicación en los centros docentes de inscripción y en el portal educativo Educastur del listado de admisión a la prueba y adjudicación del centro docente sede correspondiente para la realización de las pruebas. En el caso de que el número de plazas no sea suficiente para atender todas las solicitudes admitidas, este listado recogerá también la relación de personas que no hayan obtenido plaza para realizar la prueba.	
19 de marzo de 2025	Publicación en los centros docentes sede para la realización de las pruebas y en el portal educativo Educastur del nombramiento de las personas que componen los tribunales.	
Hasta el 1 de abril de 2025	Resolución y notificación de exenciones por experiencia laboral y/o certificado de profesionalidad.	
9 de mayo de 2025	Publicación en cada centro docente sede para la realización de las pruebas y en el portal educativo Educastur del listado de personas que tienen que realizar la prueba en dicho centro docente con la asignación al tribunal correspondiente, junto con el calendario, horario y aula de realización de los distintos ejercicios que la componen.	
22 de mayo de 2025	Realización de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, según el horario siguiente:	
	Antes de las 08:45 horas	Constitución de los tribunales en los centros docentes sede para la realización de las pruebas.
	A las 08:45 horas	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes.
	GRADO MEDIO	
	De 09:15 a 11:15	Parte de ámbito Científico-Tecnológico.
	De 11:45 a 12:45	Parte de ámbito Social.
	De 13:15 a 14:45	Parte de ámbito de Comunicación.
	GRADO SUPERIOR	
	De 9:15 a 10:45	Parte común. Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura.
	De 11:15 a 12:15	Parte común. Ejercicio de Lengua Extranjera.
	De 12:45 a 14:15	Parte común. Ejercicio de Matemáticas o Historia.
	A las 16:15 horas	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes.
	De 16:45 a 18:45	Parte específica.
3 de junio de 2025	Publicación de las calificaciones en el portal educativo Educastur.	
Del 4 al 10 de junio de 2025	Plazo de alegaciones a las calificaciones.	

Noveno.—Centros docentes de inscripción para las pruebas.

Relación de institutos de Educación Secundaria y centros integrados de Formación Profesional en que se podrá realizar la inscripción para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional.

Concejo	Instituto	Grado medio	Grado superior (opción)
ALLER	IES Valle de Aller	Sí	Opción A
AVILÉS	CIFP de Avilés	Sí	Opción A
			Opción B
			Opción C
	IES Ramón Menéndez Pidal	Sí	Opción A
IES Número 5	Sí	Opción A	
CANGAS DE ONÍS	IES Rey Pelayo	Sí	No
CANGAS DEL NARCEA	IES Cangas del Narcea	Sí	No
COLUNGA	IES Luces	Sí	Opción C
CORVERA DE ASTURIAS	IES Corvera de Asturias	No	Opción C
GIJÓN	CIFP del Mar	Sí	Opción B
	IES Emilio Alarcos	No	Opción B
	CIFP Escuela de Hostelería y Turismo	Sí	Opción A
	IES Fernández Vallín	Sí	Opción B
	IES Mata Jove	Sí	Opción A
	IES Rocés	Sí	Opción A
	CIFP de los Sectores Industrial y de Servicios (La Laboral)	Sí	Opción A
			Opción B
Opción C			
GRADO	IES Ramón Areces	Sí	No